

UN LARGO CAMINO PARA ERRADICAR LAS MEDALLAS A DEDO

A pesar de que el asunto de las condecoraciones policiales es un tema manido y recurrente, no por ello debemos dejarlo relegado. El SUP lleva muchos años batallando con la administración para conseguir que solo se otorguen las medallas realmente merecidas cumpliendo la actual normativa, pero año tras año asistimos al mismo espectáculo de ver, como muchas de ellas se conceden sin reunir los requisitos exigidos, prevaleciendo la afinidad y el "amiguismo" sobre los méritos profesionales.

El entendimiento, en este sentido, con el resto de organizaciones sindicales, aun cuando todas son conscientes del problema y de la necesidad de enmendarlo, no ha sido el esperado, probablemente por los diferentes intereses que desde cada una se persiguen y defienden.

Las negociaciones con la Administración para que este procedimiento sea acorde con la normativa que lo regula, han sido siempre infructuosas, pues sin duda hay servidumbres que pagar, modos alternativos de justificar méritos inexistentes, y una forma más de compensar incrementos salariales presupuestados, que no conlleva explicación alguna.

Han sido varias las ocasiones en que el SUP ha tratado de buscar una **respuesta judicial**, pero tras un largo peregrinar por **los juzgados**, sus titulares, argumentando **el carácter discrecional de estas concesiones, desestiman su intervención**; lo que sin duda no nos convence y, por otro lado, demuestra que la justicia también precisa un cambio para estar a la altura de la sociedad de nuestro tiempo.



El camino judicial que otros sindicatos están publicitando, ya lo recorrió el SUP en ocasiones anteriores, llegando a la última instancia sin conseguir cambiar nada.

En búsqueda de otras vías, y **en aplicación de la Ley de Transparencia**, solicitamos a la DGP, en octubre de 2015, el **acceso a los expedientes anonimizados** por los que se hubiesen concedido las condecoraciones con distintivo rojo, por ser estas las más polémicas y las más susceptibles de procesos arbitrarios al llevar asociada una compensación económica vitalicia, **y así tener la posibilidad de conocer los méritos acreditados y verificar que se corresponden con los requeridos por ley.**

La respuesta de la DGP fue negativa, argumentando que la petición del SUP afectaba a los datos de carácter personal de los funcionarios. Acto

seguido, en diciembre de 2015, **invocamos nuestro legítimo derecho a exigir un proceso nítido ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno mediante una reclamación por escrito.**

El pasado mes de marzo, agotando sospechosamente los plazos de respuesta, nos llegó el esperado dictamen del, a nuestro juicio, erróneamente denominado Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, sin que tampoco nos ayudase a avanzar en la transparencia que requiere este proceso al desestimar la demanda, dejando nuevamente como única vía el amparo la vía judicial.

En el escrito se da una **evidente contradicción entre sus fundamentos jurídicos**, donde se deja claro que **los datos solicitados por el SUP "no son especialmente protegidos por la normativa de protección de datos de carácter personal", y su conclusión final previa a la resolución**, en la que se indica que **"el acceso a lo solicitado podría perjudicar al derecho a la protección de datos de carácter personal de los condecorados"**.

En el presente caso, los datos que se solicitan no son especialmente protegidos por la normativa de protección de datos, dado que no se refieren a ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud, vida sexual o comisión de infracciones penales o administrativas.

Éste dictamen desestimatorio con argumentos contrapuestos, deja clara la falta de independencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno con la actual Dirección

7. En conclusión, si bien no se observa en el presente caso el perjuicio amparado por el artículo 14.1 h) de la LTAIBG, sí se considera que el acceso a lo solicitado podría perjudicar al derecho a la protección de datos de carácter personal de los condecorados. Por ello, la reclamación debe ser desestimada.

General de la Policía y su Dirección Adjunta Operativa en un ejemplo más de oscurantismo y malas prácticas, que solo sirven

para encubrir posibles casos de corrupción en la gestión de fondos públicos dentro de la Administración General del Estado; y deja claro que, de no haber cambios, tampoco se puede esperar más de un órgano que se encuadra dentro del Ministerio de Hacienda (aunque su competencia sea mucho más amplia), cuya dirección es nombrada por el Gobierno (algo paradójico si lo que se pretende es dar transparencia a la actividad de su propia gestión dentro de la Administración Pública) y que está compuesto por funcionarios adscritos por libre designación.

Esperemos que todo esto cambie con un nuevo panorama político y las nuevas perspectivas de gobierno que se vislumbran. Mientras, **seguiremos trabajando y buscando nuevas vías para acabar con la concesión de medallas "a dedo" dentro de la Policía Nacional.**

Madrid, 9 de abril de 2016

COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL